

CIRCULAR No. 1 2 4 DE 2019

- Para:** ENTIDADES ESTATALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEMÁS INTERESADOS.
- De:** COORDINADORA EJECUTIVA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC
- Referencia:** SOLICITUD DE RADIODIFUSIÓN DE MENSAJES CÍVICOS Y MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA.

La Ley 1978 de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", en su artículo 19, modificatorio del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, asignó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante la **CRC**, nuevas competencias, entre las que se encuentra la de clasificar y regular las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión en materia de contenidos de la programación, por lo que ahora la autoridad competente para dar trámite a las solicitudes, tanto de Mensajes Cívicos, como de Espacios Institucionales, que buscan informar a la ciudadanía de asuntos de interés público, y la programación y emisión de los mismos, es la **CRC**.

Es importante tener presente que la radiodifusión de Espacios Institucionales obedece a la reserva de tiempos de emisión a favor del Estado en el servicio público de televisión, en horarios de lunes a domingo en los canales regionales, locales, privados y públicos nacionales. Los Mensajes Cívicos NO corresponden a reserva de tiempo por parte del Estado, y su horario, ubicación y movimiento dentro de la parrilla de programación es determinada por cada operador.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de orientar y facilitar el procedimiento para la solicitud de Espacios Institucionales de las entidades estatales, así como la solicitud de Mensajes Cívicos en favor de estas últimas y de entidades sin ánimo de lucro, la CRC informa a continuación el procedimiento e información a tener en cuenta para este tipo de solicitudes:

ESPACIOS INSTITUCIONALES

Conforme el Artículo 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011, los Espacios Institucionales son aquellos reservados en todos los canales de televisión abierta para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por estas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción